



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 900.004.059-7

MEMORANDOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 1 de 1



MUNICIPIO DE
CASTILLA LA NUEVA

Castilla la Nueva, 02 de junio de 2026

Doctora:

DEISSY CAROLINA CAMARGO VEGA

Profesional universitario - Oficina de Planeación Calidad Y Desarrollo.

Castilla La Nueva – Meta.

Ref.: MEMORANDO CONTRATACION – ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

Me permito manifestarle que usted ha sido designado como SUPERVISOR del Contrato que resulte en el proceso de contratación **2026-246**, con **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL, PARA LA ATENCION POR HORAS, EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”** Suscrito con el señor **JUAN DIEGO HERNANDEZ PUCHIA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.101.760.680 de Velez - Santander.

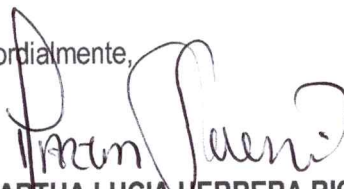
Para cumplir los fines de la presente designación, debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato, además, deberá ceñirse a las normas que sobre la materia recaen, en especial, el Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital, y las siguientes:

Funciones Principales y Responsabilidades:

- **Seguimiento:** Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato, soportando de forma documental el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.
- **Vigilancia y Control:** Asegurar la prestación continua y adecuada del servicio o entrega del bien.
- **Verificación:** Revisar el cumplimiento de obligaciones, hitos técnicos y el plan de pagos.
- **Gestión Documental:** Solicitar informes, actas de suspensión, reanudación y actas de liquidación.
- **Instrucción:** Impartir instrucciones técnicas al contratista para el desarrollo del objeto.
- **Reporte:** Informar a la entidad sobre novedades y posibles incumplimientos.

Es importante aclarar que, el supervisor de un contrato público asume responsabilidad autónoma penal, fiscal y disciplinaria por omisión, extralimitación o negligencia en el control del contratista. Las consecuencias incluyen la destitución e inhabilitación (disciplinario), pago con patrimonio propio por detrimento patrimonial (fiscal), y prisión por delitos como interés indebido o peculado.

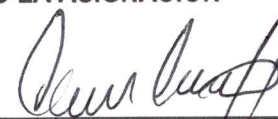
Cordialmente,


MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente.

Elaboró: Anggie Daniela Rojas Quintín– Técnico Administrativo

ACEPTO LA ASIGNACIÓN

Firma:



Nombre: **DEISSY CAROLINA CAMARGO VEGA**

C.C. No: 1.121.885.627

Fecha: 02/06/2026